

= DECRETO =

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Estatutos del Instituto Provincial de Bienestar Social, en atención a la designación efectuada por el Pleno de la Diputación de Córdoba en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado 12 de julio de 2023, conforme al procedimiento establecido en el artículo 14 de los Estatutos Sociales del Organismo Autónomo.

VISTO el contenido del **Informe Propuesta** de la Responsable de Administración y Gestión Presupuestaria, de fecha **4 de marzo de 2025**, conformado por la Gerente en la misma fecha y en el que se propone la **rectificación del error material** detectado en el **apartado d)** del **punto 4.7** del **Programa de Intervención Familiar en Situación de Pobreza Energética** para el **ejercicio 2025**, aprobado por la Presidencia del Instituto Provincial de Bienestar Social mediante **Resolución N° 2024/00000049**, de fecha 5 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO que el **error material detectado** en la redacción del **apartado d)** del **punto 4.7** del **Programa de Intervención Familiar en Situación de Pobreza Energética** se ha producido por haberse **incluido** en el documento **una versión antigua** que ya había sido **modificada para el texto definitivo** del Programa, **en los siguientes términos**:

- Se establece como requisito de acceso al Programa, en su apartado d), la insuficiencia de recursos económicos y a continuación se determinan las variables a tener en cuenta en la determinación de la misma.
- Se enumeran tres tablas. En la Tabla número 1 el valor correspondiente a la unidad, en lo que respecta a la segunda persona adulta y siguientes se establece en 0,5 en lugar de 0,15 como aparece en el documento aprobado.
- Se especifica que la Tabla número 3 se incluye, a modo de ejemplo, para determinar los límites de ingresos, en función de la composición y circunstancias socio-familiares de la unidad familiar y/o de convivencia.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común que permite a las Administraciones Públicas rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, **por este mi Decreto, vengo a**

RESOLVER

PRIMERO.- Rectificar el error material detectado en el apartado d) del punto 4.7 del **Programa de Intervención Familiar en Situación de Pobreza Energética** para el **ejercicio 2025**, aprobado mediante **Resolución N° 2024/00000049**, de fecha 05 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

DONDE DICE:

PUNTO 4.7, APARTADO D.- REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

d) Para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar y/o de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban (incluidos los subsidios de rentas mínimas y/o Ingreso Mínimo Vital) referidos a

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

2B9E A16B AD24 F7E0 0E96



2B9EA16BAD24F7E00E96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 04-03-

Num. Resolución:
2025/00000150

Insertado el:
04-03-2025

los seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud. No se considerarán recursos computables la prestación familiar por hijo a cargo.

Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas), vigente en el año correspondiente de tramitación de la subvención. El cálculo de los umbrales económicos, se realizará mediante la escala establecida en el Programa por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta par establecer los límites de ingresos, será la suma de los valores y sus cuantías respectivas que correspondan a la unidad familiar y/o de convivencia, según su composición familiar, u circunstancias socio-familiares según el siguiente desglose:

Composición familiar: Personas en el hogar	Valor unidad IPBS	Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE 2023 a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES
Primera persona adulta	1	4.200,00 €
Segunda persona adulta y siguientes	0,15	2.100,00 €
Personas menores de edad	0,3	1.260,00 €

Circunstancias socio-familiares	Valor unidad IPBS	Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES
Familias monoparentales	0,3	1.260,00 €
Familias numerosas	0,3	1.260,00 €
Víctimas violencia de género	0,3	1.260,00 €
Personas con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia (Grado II y III)	0,3	1.260,00 €
Personas con problema de adicciones en tratamiento	0,3	1.260,00 €
Personas paradas de larga duración (a partir de 1 año)	0,3	1.260,00 €

Composición familiar y circunstancias socio-familiares	Valor unidad IPBS	Porcentaje sobre IPREM VIGENTE 2023 a 14 pagas	Límite máximo 6 últimos meses
Unidad unipersonal	1	100%	4.200,00 €
Unidad unipersonal(persona parada larga duración)	1,3	100%	5.460,00 €
Unidades familiares constituidas por dos adultos	1,50	100%	6.300,00 €
Familias monoparentales (constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con una persona menor de edad a su cargo).	1,60	100%	6.720,00 €
Unidades familiares constituidas por dos adultos, uno con discapacidad.	1,80	100%	7.560,00 €
Unidades Familiares constituidas por dos personas adultas, siendo una de ellas parada de larga duración y una persona menor.	2,10	100%	8.820,00 €
Familias monoparentales constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con dos personas menores de edad a su cargo, uno de ellos con discapacidad.	2,20	100%	9.240,00 €

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

2B9E A16B AD24 F7E0 0E96



2B9EA16BAD24F7E00E96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 04-03-

Num. Resolución:
2025/00000150

Insertado el:
04-03-2025

DEBE DECIR:

PUNTO 4.7, APARTADO D.- REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

d) Insuficiencia de recursos económicos. Para determinar la insuficiencia de recursos económicos de la unidad familiar y/o de convivencia se tendrán en cuenta los ingresos netos de todas las personas integrantes de ésta, computándose las pensiones, subsidios, rentas e ingresos que en cualquier concepto perciban (incluidos los subsidios de rentas mínimas y/o Ingreso Mínimo Vital) referidos a los seis meses anteriores al momento de la presentación de la solicitud. No se considerarán recursos computables la prestación familiar por hijo a cargo.

Se tomará como referencia el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) anual (14 pagas), vigente en el año correspondiente de tramitación de la subvención. El cálculo de los umbrales económicos, se realizará mediante la escala establecida en el Programa por el Instituto Provincial de Bienestar Social.

El coeficiente de equivalencia de la unidad familiar que se tendrá en cuenta para establecer los límites de ingreso será la suma de los valores así como de las cuantías económicas que correspondan a la unidad familiar y/o de convivencia en función de su composición y circunstancias socio-familiares, según el siguiente desglose:

Tabla 1

Composición familiar: Personas en el hogar	Valor unidad IPBS	Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE 2023 a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES
Primera persona adulta	1	4.200,00 €
Segunda persona adulta y siguientes	0,5	2.100,00 €
Personas menores de edad	0,3	1.260,00 €

Tabla 2

Circunstancias socio-familiares	Valor unidad IPBS	Cuantía sobre 100% IPREM VIGENTE a 14 PAGAS REFERIDA A 6 MESES
Familias monoparentales	0,3	1.260,00 €
Familias numerosas	0,3	1.260,00 €
Victimas violencia de género	0,3	1.260,00 €
Personas con discapacidad igual o superior al 33% o en situación de dependencia (Grado II y III)	0,3	1.260,00 €
Personas con problema de adicciones en tratamiento	0,3	1.260,00 €
Personas paradas de larga duración (a partir de 1 año)	0,3	1.260,00 €

Al objeto de facilitar el cálculo para la determinación de los límites de ingresos, teniendo en cuenta tanto la composición como las circunstancias socio-familiares recogidas en las dos tablas anteriores se establece, a modo de ejemplo, la siguiente tabla:

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

2B9E A16B AD24 F7E0 0E96



2B9EA16BAD24F7E00E96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 04-03-

Num. Resolución:
2025/00000150

Insertado el:
04-03-2025

Tabla 3

Composición familiar y circunstancias socio-familiares	Valor unidad IPBS	Porcentaje sobre IPREM VIGENTE 2023 a 14 pagas	Límite máximo 6 últimos meses
Unidad unipersonal	1	100%	4.200,00 €
Unidad unipersonal(persona parada larga duración)	1,3	100%	5.460,00
Unidades familiares constituidas por dos adultos	1,50	100%	6.300,00 €
Familias monoparentales (constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con una persona menor de edad a su cargo).	1,60	100%	6.720,00
Unidades familiares constituidas por dos adultos, uno con discapacidad.	1,80	100%	7.560,00 €
Unidades Familiares constituidas por dos personas adultas, siendo una de ellas parada de larga duración y una persona menor.	2,10	100%	8.820,00 €
Familias monoparentales constituidas por la madre o el padre, o persona tutora o guardadora con dos personas menores de edad a su cargo, uno de ellos con discapacidad.	2,20	100%	9.240,00 €

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en la página web del Instituto Provincial de Bienestar Social, en el repositorio denominado Portal de Transparencia, la información relativa a la corrección realizada, de conformidad con lo establecido en la la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y Ordenanza de transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la información sobre la Resolución de modificación recaída, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA PRESIDENTA

Sede Social: C/. Buen Pastor, 12 - 14003 Córdoba www.ipbscordoba.es info@ipbscordoba.es Tlf.: 902 075 365

Código seguro de verificación (CSV):

2B9E A16B AD24 F7E0 0E96



2B9EA16BAD24F7E00E96

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.ipbscordoba.es>

Firmado por Secretaria LUQUE FERNANDEZ CARMEN el 04-03-2025

Firmado por Ilma. Sra. Presidenta-Inst. Prov. de Bienestar Social de Córdoba AGUILERA GALINDO IRENE ARACELI el 04-03-

Num. Resolución:

2025/00000150

Insertado el:

04-03-2025